

RESOLUCION N° 054 DE 2019

28 DE FEBRERO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA DECLARATORIA DESIERTA CONTENIDA EN LA RESOLUCION N°051 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019**

**EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 016 de 2016, de más normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el 9 de enero de 2019 se publicó aviso de convocatoria para Licitación Pública No. LP-001-2019 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para: " **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y PLATAFORMA ACADÉMICO INSTITUCIONAL E INSTRUMENTALIZACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN PARA EL PROYECTO "FORMACIÓN ARTÍSTICA Y TIC EN EL VALLE DEL CAUCA", CÓDIGO BPIN 2017000030099.**" procedimiento establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

Que el día 31 de enero de 2019, se publicó resolución de apertura del proceso de licitación LP-001-2019, por medio de Resolución N°.039, procedimiento que se acompaña con los respectivos estudios previos y el pliego de condiciones definitivo; documento éste último, que en la página 29 -30, respecto a la presentación de la oferta, dentro de los requisitos habilitantes claramente en el literal C. Capacidad, establece: "En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente".

Que igualmente, el pliego dentro de las causales de rechazo, establece: "Que no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación"

Que el día 18 de febrero de 2019 se realizó el cierre del proceso, recibiendo como única propuesta la presentada por la firma: I3 NET.

Que el día 20 de febrero de 2019, se publicó adenda prorrogando el plazo para la publicación del informe de evaluación.

Que analizada la propuesta a la luz de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador propone la declaratoria desierta de la única oferta presentada por la firma I3 NET, al considerar que ésta no cumplía con el lleno del requisito habilitante antes citado, toda vez que dentro del certificado de existencia y representación legal allegado con ésta, no se puede establecer la capacidad contractual del proponente: OSCAR JAVIER ZULUAGA.

Que como consecuencia de lo anterior, se publica Resolución 051 de fecha 21 de febrero de los corrientes, acto administrativo contra el cual el proponente en comento, estando dentro del término, solicita la revocatoria de dicho acto, argumentando la vulneración al artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 93 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, igualmente allega documento con el cual pretende subsanar el requisito habilitante ya citado (capacidad).

Que en consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador con el ánimo de establecer la subsanación del requisito habilitante, verifica el contenido del documento allegado por el

proponente, concluyendo que éste no resulta idóneo para el fin perseguido y propone revocar parcialmente la resolución 051 de enero 21 de 2019, en el sentido de conceder el recurso de reposición invocado, pero mantener la decisión de declaratoria desierta en lo referente a la falta de capacidad contractual del proponente.

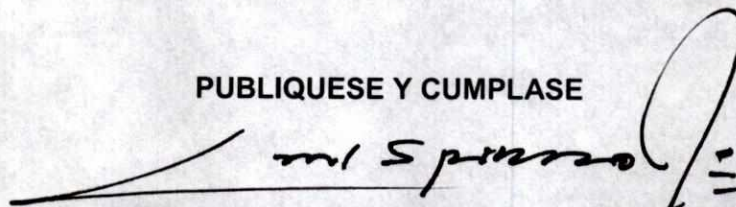
En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Revocar el artículo tercero de la Resolución 051 de enero 21 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA N°LP-001-2019, para en su lugar conceder los recursos de la vía gubernativa contra la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ratificar la decisión de Declaratoria desierta de la Licitación Pública LP-001-2019, por las razones expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ**  
Rector

Revisó: José Albeiro Romero Ceballos -Vicerrector Académico y Financiero  
Vo.Bo. Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa  
Proyectó: María Genoveba Moreno Manrique - Asesora Jurídica